

**Recurso de reposición contra mandamiento de pago y medida cautelar - Ejecutivo - Rad. 20210067500**

JMG Abogados &lt;notificaciones@jmgabogados.com.co&gt;

Jue 9/12/2021 4:15 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@acerco.com.co <notificaciones@acerco.com.co>; juancgs1795@gmail.com <juancgs1795@gmail.com>; constructoraingcomet@hotmail.com <constructoraingcomet@hotmail.com>; dmedina@estrategiaydefensa.com <dmedina@estrategiaydefensa.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso de reposicion contra mandamiento de pago y medida caut Rad. 2021- 0675.pdf;

Buenas Tardes

Señor(a)

**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: INGCOMET SAS

Demandados: JHON JAIRO GALLEGO ALZATE, RICARDO ALVAREZ TOVAR, DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY

Radicación: 50001400300820210067500

Asunto: Recurso de reposición contra mandamiento de pago y medida cautelar.

JUAN MANUEL GARZÓN, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Neiva Huila, portador de la C.C. No. 7.712.353 y T.P. 170690 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los demandados empresa ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S en calidad de representante legal Diego Fernando Medina Guerrero y de la UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY como integrante miembro o socio Diego Fernando Medina Guerrero, conforme poder anexo, a usted con el debido respeto, me permito presentar recurso de reposición al mandamiento de pago, (artículo 442 numeral 3 del CGP), que anexo.

Se envía copia a cada una de las partes cumpliendo lo ordenado por su despacho y Decreto 806 de 2020.

**JUAN MANUEL GARZÓN***Abogado Consultor*

Señor(a)

**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía  
Demandante: INGCOMET SAS  
Demandados: JHON JAIRO GALLEGO ALZATE, RICARDO ALVAREZ TOVAR,  
DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, ESTRATEGIA Y DEFENSA  
S.A.S., UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY  
Radicación: 50001400300820210067500  
Asunto: Recurso de reposición contra mandamiento de pago y medida  
cautelar.

JUAN MANUEL GARZÓN, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Neiva Huila, portador de la C.C. No. 7.712.353 y T.P. 170690 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los demandados empresa ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S en calidad de representante legal Diego Fernando Medina Guerrero y de la UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY como integrante miembro o socio Diego Fernando Medina Guerrero, a usted con el debido respeto, me permito presentar recurso de reposición al mandamiento de pago, (artículo 442 numeral 3 del CGP), como sigue:

**ANTECEDENTES**

El Juzgado 8 Civil Municipal del Municipio de Villavicencio Meta, dentro del proceso ejecutivo propuesto por la empresa INGCOMET SAS, contra LA UNION TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY, con Nit 901.121.361-1, y contra la persona jurídica EXTRATEGIA Y DEFENSA SAS, con Nit 900.327.235-3, dicto mandamiento de pago contra las empresas demandadas, por cuanto el despacho considero cumplido los requisitos legales para dicho pronunciamiento ejecutivo.

Simultáneamente, la orden de pago y dentro de la misma providencia y no en cuaderno separado, decreto el embargo en el punto sexto del resuelve: *"embargo y retención que tengan depositados los demandados (...)"*.

La medida preventiva tuvo lugar y efectividad según certificación de fecha 16/11/2021, del Banco Occidente cuenta corriente No. 512856295 en estado Embargada. Que anexo prueba.

## **PRUEBAS DE REPRESENTACION LEGAL**

La empresa demandante INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y METALMECANICA - INGCOMET SAS Nit 901.175.301-1, cuyo presentante legal es el señor Boris Alexander Cataño, no aporto como requisito fundamental, para la aceptación de la demanda el registro mercantil de sus existencia y representación.

La persona jurídica ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS, el demandante aporto el correspondiente registro mercantil sobre la existencia de dicha empresa cumpliendo estrictamente a cabalidad el requisito formal de representación y existencia de la empresa demandada, motivo por el cual existe pleno derecho para poderla ejecutar y con base en la obligación perseguida mediante este asunto.

No acontece lo mismo desde el punto de vista estrictamente legal y formal, de la representación de la UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY, para lo cual, con todo el respecto me permito hacer la siguientes a aclaraciones y apreciaciones en derecho que corresponden para demostrar como se prueba la existencia de la UNION TEMPORAL y conforme a ello tener como cumplido el requisito de representación y existencia de esa Unión Temporal, es así, como por tratarse de Unión Temporal, esta empresa no se prueba su existencia con el registro mercantil por tratarse de una empresa netamente privada y según el ordenamiento de la Ley 80 de 1993, en su artículo 7, se contempla que es una Unión Temporal y un Consorcio, de tal suerte que en tratándose de una Unión Temporal se debe probar como tal, que no se exige el registro mercantil, sino su equivalente que es el RUT que expide la DIAN con fundamento en el contrato o acta privada de conformación de la Unión Temporal.

De tal suerte que, de la misma manera para que se ha viable la ejecución de esa empresa Unión Temporal como la define el art. 7 ordinal 2 de la Ley 80 de 1993, el despacho debe tener como prueba de su existencia el RUT expedido por la DIAN y el consiguiente contrato o acta de Unión Temporal que dio origen al numero de identificación RUT. Estos requisitos para todos los eventos *sine-quantum* deben presentarse para que sea viable jurídicamente la orden de pago o mandamiento de pago, de lo contrario no se entiende probada su existencia, en consecuencia, por falta de esos requisitos formales ineludibles e incontrovertibles, debe revocarse la orden de pago, precisamente por no haber se identificado plenamente el deudor UNION TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY.

## CONSIDERACIONES

Se observa como PRIMERA FALLA del tramite procesal de la presente acción ejecutiva, la ausencia de la existencia y representación legal de la empresa demandante no existe dentro del plenario y las probanzas el registro mercantil que así lo acredite o demuestre.

Este incumplimiento documental, jamás puede dar cabida a la iniciación de una acción ejecutiva dado que su existencia y representación no esta legalmente acreditada, de contera, jurídicamente no era viable la aceptación de la demanda y por su puesto librar el mandamiento de pago como se hizo.

Como SEGUNDA FALLA, para un mejor proveer de este asunto y en tratándose de un hecho que no esta contemplado en el Código General del Proceso como excepción previa, pero si en el Código de Comercio en su artículo 784 numeral 10, "(...) y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción".

Como lo consagra y ordena esta normatividad del Código de Comercio, se establece como fundamento para poder demandar como en el caso de autos, ejecutivamente, es requisito *sine-quantum*, que los requisitos necesarios incitos en la demanda deben ser necesarios como una complementación procesal, que demuestre se esta demandando a quien verdaderamente se esta invocando, es decir, si se trata de la empresa UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY, es requisito necesario para el ejercicio de la acción ejecutiva que el demandante presente el RUT expedido por la DIAN de la Unión Temporal con su numero y con fundamento en el contrato o acta de las personas naturales y jurídicas que lo integran, como también debe aportar, para poder contratar como unión temporal tal y como lo prevee y ordena el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Por tal razón en el auto *sub-examine* o de mandamiento de pago, para haberse proferido como lo hizo el Juzgado Octavo o su despacho, debía existir dentro del plenario o cuerpo de la demanda o sus probanzas con anexos, el certificado o RUT expedido por la DIAN y el contrato privado o acta de constitución de la Unión Temporal demandada.

Se observa con detenimiento por parte del apoderado del demandado, con la facultad para hacerlo la inexistencia de dichos requisitos que probara la existencia y representación de la UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY, motivo por el cual y conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 numeral 3 del CGP, este hecho que configura una excepción previa tiene cabida legitima como recurso de reposición contra el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos antes anunciados, en consecuencia debe revocarse *Ipsa-Jure*.

Como TERCERA FALLA y con ocasión a la falta de requisitos procesales para haber hecho viable jurídicamente el decreto de mandamiento de pago, se ordeno el embargo preventivo, y, muy a pesar de que se incumplen reglas procesales tanto por los litigantes y como los jueces, es preciso aclarar que, por economía procesal y ordenamiento, las medidas preventivas siempre se presentan por separado y se tratan en cuaderno separado, aspecto reglado que no se observa en la presente actuación ejecutiva.

Como se dijo arriba los requisitos para demostrar la existencia de la empresa demandante y de la demandada Unión Temporal Cerramiento Apiay, no fueron aportando con la demanda y sin embargo el despacho sin observar ese requisito dicta la orden de pago, que se observa jurídicamente ilegal, causando daños y graves perjuicios al demandado al señor Diego Fernando Medina como representante legal de la empresa ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS, toda vez que, la medida cautelar se hizo efectiva desde el 16 de noviembre y mi poderdante se ha visto impedido para lograr su cometido empresarial, pues es la cuenta que habilita el pago a sus servidores o empleados.

Por lo anteriormente expuesto,

### **SOLICITO**

1.- Se REVOQUE, el mandamiento de pago proferido el 08 de octubre de 2021, por su despacho y dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía siendo demandante la empresa INGCOMET SAS, contra los demandados UNION TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY, con Nit 901.121.361-1, y contra la persona jurídica EXTRATEGIA Y DEFENSA SAS, con Nit 900.327.235-3, y, por incumplimiento a los requisitos formales de representación y existencia de la empresa Unión Temporal Cerramiento Apiay, tal y como quedo explicado arriba, como también la ausencia de requisito de representación y existencia de la empresa demandante.

2.- Con motivo de la Revocatoria, igualmente pido la cancelación y levantamiento del embargo de la cuenta corriente No. 512856295 del Banco Occidente.

3.- Condénese al pago de todos los daños y perjuicios al demandado la empresa EXTRATEGIA Y DEFENSA SAS representada legalmente por el señor Diego Fernando Medina, para lo cual solicito al despacho se sirva concretar materialmente esos daños y perjuicios.

4.- De la misma manera solicito al despacho se condene en costas al demandante empresa INGCOMET SAS Nit 901.175.301-1, cuyo presentante es el señor Boris Alexander Cataño.

NOTA PARA NOTIFICACIÓN: El termino para recurrir en reposición se establece de la siguiente manera:

Hecha la notificación personal por correo electrónico, se entenderá notificado dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje, para este caso, es decir, 9 y 10 de diciembre de 2021, son los dos días que dispone el inciso 3 del articulo 8 del Decreto 806 de 2020, y, el termino para recurrir empezara a correr agotado los dos días anteriores, para el caso, 13,14 y 15 de diciembre de 2021, termino legal para recurrir, como estamos presentando el recurso de reposición hoy 09 de diciembre de 2021, renunciamos al resto del termino, ósea, 10, 13, 14 y 15 de diciembre de 2021. Esto con el fin, que el despacho se entere que a partir del 10 inicia a correr el termino para resolver el recurso interpuesto en tiempo y de manera legal.

Anexo poder para actuar

Para las notificaciones en la presente acción ejecutiva al correo autorizado [dmedina@estrategiaydefensa.com](mailto:dmedina@estrategiaydefensa.com); teléfono 3107841467, Calle 8 No. 12 - 65 Edificio Luciana Of 303 de Neiva Huila, y, el suscrito al correo [notificaciones@jmgabogados.com.co](mailto:notificaciones@jmgabogados.com.co) celular 3165396735, en la Carrera 5 No. 6 - 28 Torre B Oficina 503 Metropolitano de Neiva Huila.

De usted



JUAN MANUEL GARZÓN  
Apoderado

### Anexo poder

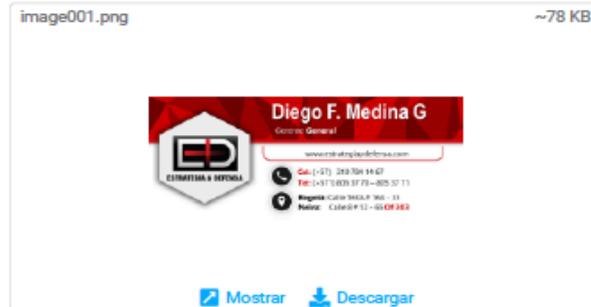


From [Diego Medina <dmedina@estrategiaydefensa.com>](mailto:dmedina@estrategiaydefensa.com) on 09-12-2021 11:47

 Detalles  Sólo texto  Descargar todos los adjuntos

 image001.png (~78 KB)  Poder.pdf (~751 KB)

Yo **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Neiva Departamento Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.058.776 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y DEFENSAS SAS** identificada con el Nit No. 900.327.235-3, con domicilio en Neiva Huila, y como integrante miembro o socio de la **UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY**, identificada con el Nit No. 901.121.361-1, con domicilio en Neiva Huila, por medio del presente escrito manifestó a usted, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **JUAN MANUEL GARZÓN**, mayor y vecino de Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.353 de Neiva Huila, con tarjeta profesional de abogado 170.690 del C.S. de la J., para que conteste la demanda ejecutiva, proponga excepciones y lo lleve hasta su culminación.



**JUAN MANUEL GARZÓN**  
**Abogado**

Señor(a)  
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
Villavicencio

Asunto: PODER  
Ref: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía  
Demandante: INGCOMET SAS  
Demandados: Estrategia y Defensas SAS y Otros  
Radicado: 2021-00675-00

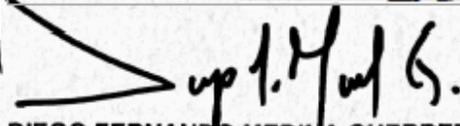
**DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Neiva Departamento Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.058.776 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y DEFENSAS SAS** identificada con el Nit No. 900.327.235-3, con domicilio en Neiva Huila, y como integrante miembro o socio de la **UNIÓN TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY**, identificada con el Nit No. 901.121.361-1, con domicilio en Neiva Huila, por medio del presente escrito manifestó a usted, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **JUAN MANUEL GARZÓN**, mayor y vecino de Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.353 de Neiva Huila, con tarjeta profesional de abogado 170.690 del C.S. de la J., para que conteste la demanda ejecutiva, proponga excepciones y lo lleve hasta su culminación.

Además de la facultad anterior el apoderado judicial tiene la facultad especial de conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades, recibir, cobrar y además de las otorgadas en el Art. 77 del C.G.P., y en general todas las actuaciones en procura de la defensa de mis intereses y demás necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor(a) Juez reconocer personería jurídica a mi representante judicial en la forma y términos como está conferido este mandato.

Para las notificaciones en la presente acción ejecutiva al correo autorizado [dmedina@estrategiaydefensa.com](mailto:dmedina@estrategiaydefensa.com); teléfono 3107841467, Calle 8 No. 12 – 65 Edificio Luciana Of 303 de Neiva Huila, el suscrito al correo [notificaciones@imgabogados.com.co](mailto:notificaciones@imgabogados.com.co); celular 3165396735.

De usted,



**DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**  
Representante Legal - Estrategia y Defensas SAS

**ACEPTO,**



**JUAN MANUEL GARZON**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

170690

Tarjeta No.

15/07/2008

Fecha de  
Expedicion

12/06/2008

Fecha de  
Grado



JUAN MANUEL

GARZON

7712353

Cedula

HUILA

Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA

Universidad

Hernando Torres Corredor

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

**CERTIFICADO**

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que  
identificado con NIT número **900327235**  
desde el día **Febrero 17 de 2020** con la cuenta  
encuentra **EMBARGADA**

**ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS**  
es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE  
Corriente **512856295** la cual se

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:  
**ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy

**Noviembre 16 de 2021**  
**ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS**

dirigida a

JENNIFER OCHICA  
Asesor de soporte comercial  
Oficina LA FLORESTA



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ESTRATEGIA & DEFENSA S A S  
Nit: 900.327.235-3, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01945079  
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2009  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 162 No. 17A 80  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contador@estrategiaydefensa.com  
Teléfono comercial 1: 8053770  
Teléfono comercial 2: 8053771  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 162 No. 17A 80  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: contador@estrategiaydefensa.com  
Teléfono para notificación 1: 8053770  
Teléfono para notificación 2: 8053771  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2009, con el No. 01340249 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HABEAS DATA S A S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 02 del 10 de agosto de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2010, con el No. 01417332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de HABEAS DATA S A S a ESTRATEGIA & DEFENSA S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad es la actividad de importación y comercialización de equipos para la vigilancia y seguridad privada y la defensa nacional. En desarrollo de su objeto social podrá comprar, vender o permutar bienes y servicios utilizados para la seguridad privada y defensa nacional; también podrá ofrecer el almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de información, bienes y servicios en todas sus formas, creación, administración y organización de archivos, documentos y bases de datos para procesos ordenados por terceros o para la comercialización, almacenamiento, transporte y transformación de productos o servicios en general; elaboración de cálculos, estadísticas e informes para cualquier posible aplicación técnica, comercial, industrial o científica; adquisición, captura, procesamiento, administración y/o comercialización de información en general en cualquier país; operación y administración de instalaciones para el procesamiento de información, productos y servicios en todas sus formas, de propiedad de terceros en beneficio de ellos mismos y/o de otras personas, bien sea con personal de la sociedad o con personal empleado por terceros;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gerencia delegada de operaciones, negocios y proyectos relacionados con la adquisición, almacenamiento, administración, procesamiento y/o distribución de información, productos y servicios; prestación de servicios de tecnología de la información y logística, los cuales incluyen entre otros: El outsourcing, la integración de sistemas, la gerencia de proyectos y la venta de servicios y/o productos; y prestación de servicios de asesoría técnica en materias relacionadas con las anteriores actividades. En ejercicio del objeto social principal, la sociedad podrá además: (A) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, así como hacer construcciones y arrendar, enajenar o disponer a cualquier título los bienes de que sea propietaria ; (B) Dar o recibir en garantía obligaciones (propias o de terceros), bienes muebles o inmuebles y tomar en arrendamiento, bienes de cualquier naturaleza ; (C) Actuar como agente y/o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades ; (D) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones; (D) Tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con o sin interés inclusive a los socios o accionistas; (E) Celebrar toda clase de operaciones bancarias; (F) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, evaluarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.; (G) Prestar asesorías en todos aquellos campos que tengan relación directa con el objeto social principal; (H) En general, celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia v actividad social. Control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas, implementación de estrategias de sistemas y tecnología de la información, implementación, gestión y operación de la seguridad de la información, adecuación, implementación y puesta en marcha de salas de monitoreo y control, implementación de sistemas integrados de comunicaciones y monitoreo a todo nivel. Centro autorizado de servicios informáticos, telemáticos, robóticos, electrónicos. Suministro de repuestos, piezas, partes y accesorios del ramo de la informática, telemática, robótica, electrónica, hardware específico y convencional. Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible, material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas, materiales de resma, colofonia, caucho, espuma, película y elastómeros, materiales combustibles,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, maquinaria y accesorios para construcción y edificación, maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial, maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales, vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes, maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía, herramientas y maquinaria general, componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles, componentes y suministros de manufactura, componentes y suministros electrónicos, componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación, componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento, equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas, equipo médico, accesorios y suministros, difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, equipos de oficina, accesorios y suministros, equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales, equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales, equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación, artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo, muebles, mobiliario y decoración, servicios de minería, petróleo y gas, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos, servicios de transporte, almacenaje y correo, servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, servicios públicos y servicios relacionados con el sector público, servicios educativos y de formación, servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia, servicios políticos y de asuntos cívicos, terrenos, edificios, estructuras y vías, suministro y abastecimiento de material de intendencia, uniformes militares y de policía, equipos anti motines, equipos aéreos controlados remotamente, carpas y sistemas de campamentos modulares de rápido despliegue, fijos y semi fijos, sistemas de rastreo GPS y satelital consultoría a todo nivel, contratación y gestión de personal, suministro y abastecimiento de víveres y medicamentos, Diseño y ejecución de campaña publicitaria. La sociedad podrá realizar cualquier actividad o civil lícita. Fabricante de material de intendencia para la fuerza pública y fabricante de colchonetas.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$800.000.000,00  
No. de acciones : 8.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$500.000.000,00  
No. de acciones : 5.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$500.000.000,00  
No. de acciones : 5.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Presidente, quien será su Representante Legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 40 del 13 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2014 con el No. 01886489 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Diego Fernando Medina Guerrero	C.C. No. 000000080058776

Por Acta No. 66 del 27 de mayo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 02710509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ana Milena Osorio Ramirez	C.C. No. 000001032438052

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 67 del 30 de agosto de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2021 con el No. 02741983 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Oscar Fabian Candela C.C. No. 000001075265521  
Zuleta T.P. No. 281795-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 10 de agosto de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01417332 del 28 de septiembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 08 del 19 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01508490 del 31 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 10 del 5 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01510788 del 8 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 28 del 28 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01762894 del 5 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 40 del 13 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01885756 del 18 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 50 del 21 de junio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02237431 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 51 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02295238 del 23 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 54 del 22 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02460326 del 30 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 66 del 25 de junio de 2021 de la Accionista Único	02722085 del 8 de julio de 2021 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4690  
Actividad secundaria Código CIIU: 4741  
Otras actividades Código CIIU: 4330, 1410

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 16.550.125.208  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 12:06:30

Recibo No. AB21536735

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21536735FBD9D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

